

## MADRID

*Edicto*

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 551/1997, seguido a instancias de la Procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz, en nombre y representación de «Pindaya, Sociedad Anónima», mediante auto firme, de fecha 2 de enero de 1998, ha sido declarada la citada sociedad en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, por exceder el Pasivo al Activo en la cantidad de 176.144.428 pesetas, calificación confirmada posteriormente en auto de fecha 28 de enero de 1998, habiéndose señalado Junta general de acreedores para el día 27 de marzo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Capitán Haya, número 66, planta sexta.

Y para que sirva de citación a los acreedores de la suspensa y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 9 de febrero de 1998.—La Secretaria, Margarita Hidalgo Bilbao.—10.651.

## MADRID

*Edicto*

Don Ignacio del Riego Valedor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 608/1994, se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra don Enrique Rubio Gómez y doña Juliana Faustina González Azpeitia, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de abril de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2656, sucursal 4017, sita en Diego de León, número 16, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de mayo de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de junio de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso séptimo, letra A, del grupo número dos de ascensores de la casa número 211, de la calle del Príncipe de Vergara, en Madrid. Tiene una superficie aproximada de 128 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, al tomo 690, folio 116, finca registral número 14.717, antes número 37.483, del Registro de la Propiedad número 6 de esta capital.

Valorada pericialmente en 30.000.000 de pesetas. Responde por las sumas de 3.602.184 pesetas en concepto de costas, más 5.570.873 pesetas en concepto de intereses.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio del Riego Valedor.—La Secretaria.—10.668.

## MADRID

*Edicto*

Don Aquilino Sánchez Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de jurisdicción voluntaria seguidos en este Juzgado bajo el número 10.044/1995, a instancias de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Blanca Grande Pesquero, contra «Thor Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima» y «Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima», sobre extravío de letras de cambio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la denuncia de extravío de letras de cambio formulada por el «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», debía declarar y declaraba la amortización de los títulos que se describen en el fundamento segundo de Derecho de esta, mi sentencia, con todos los efectos prevenidos en el artículo 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, pudiendo la entidad bancaria denunciante exigir el pago de su crédito en la fecha del vencimiento de las letras amortizadas.

Así, por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días; lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Aquilino Sánchez Medina.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado «Thor Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 11 de febrero de 1998.—El Magistrado, Aquilino Sánchez Medina.—La Secretaria.—10.776.

## MADRID

*Edicto*

Don Justo Rodríguez Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos 97/98, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Landerdiagnóstico,

Sociedad Anónima», calle Vivero, número 5, Madrid, habiendo designado como Interventores judiciales a don Joaquín Lluch Rovira, don Miguel Guijarro Gómez, y al acreedor Llovet, en la persona que designe.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Justo Rodríguez Castro.—El Secretario.—10.780.

## MADRID

*Edicto*

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, y bajo el número 100/1998 BM, se siguen actuaciones de quiebra voluntaria, a instancias del Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre de «Keller, Sociedad Limitada», en las que con fecha 11 de febrero de 1998 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Su Señoría dijo: Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad «Keller, Sociedad Limitada», con domicilio social sito en el Centro de Transportes de Madrid, carretera Villaverde-Vallecas, kilómetro 3,6, de Madrid. Se declara al Administrador único don Roberto Keller Delay inhabilitado para la administración y disposición de los bienes de dicha entidad. Se tienen por vencidas todas las deudas de dicha entidad, que dejarán de devengar intereses. Se establece como fecha a la que deben retrotraerse los efectos de esta declaración de quiebra, por ahora, y sin perjuicio de tercero, la del día 30 de junio de 1997.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Francisco Camins Mochales, con domicilio en la calle Marqués de la Ensenada, número 16, 1.º, de Madrid; y depositario a don Amador Sieteiglesias Bartolomé, con domicilio en la plaza Eulogio Carrasco, número 9, de Colmenar Viejo (Madrid), a los que se comunicará su nombramiento a fin de que comparezcan ante este Juzgado y, previa aceptación y jura del cargo, proceda el Comisario a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, así como a presentar en el plazo de quince días el informe a que hace referencia el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se pongan bajo la custodia del depositario los bienes del quebrado. Como retribución de los mismos, se señala la que corresponda conforme a los honorarios fijados por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas.

De conformidad con la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 1985, no apreciándose motivos que justifiquen el arresto del Administrador de la quiebra y tratándose de asegurar únicamente la disponibilidad personal del mismo para cuando lo requiera el proceso de quiebra, se estima suficiente a tal fin que dicho Administrador dé cuenta al Juzgado de su paradero cada vez que éste varíe y disponga los medios para estar continuamente localizado a disposición del Juzgado, bajo los apercebimientos legales.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que la quiebra queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia del quebrado para que lo manifieste al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a dicho quebrado para que las entreguen

al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pagos legítimos.

Procedáse por los señores Secretario, Comisario, Depositario y Agente Judicial a la ocupación de las pertenencias, bienes, libros y papeles y documentos de giro del quebrado en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, para lo cual se señala el día 17 de febrero de 1998, a las diez treinta horas. Se requiere, asimismo, al Procurador señor García Arribas para que en el plazo de dos audiencias manifieste a este Juzgado si la sociedad que representa continúa desarrollando actividades en el local sito en Leganés, calle Rey Pastor, 17-A.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, oficiándose a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta capital, a fin de que remitan a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados o pignorados, debiéndose llevar a cabo esta medida conforme se vaya teniendo noticia de las ejecuciones despachadas.

Presentada la lista de acreedores por la quebrada, para la celebración de la primera Junta general, se señala el día 22 de abril de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, 5.ª planta, debiéndose convocar a los acreedores en la forma señalada en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose extensivos los edictos mandados publicar para la citación de aquellos cuyo domicilio se ignore.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y al Procurador de la sociedad quebrada y al Fondo de Garantía Salarial.

Expídase el correspondiente mandamiento al señor Registrador Mercantil de la provincia de Madrid, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales procedentes.

Con testimonio de la presente resolución, fórmese a su tiempo los ramos y piezas de los que se compone el procedimiento.

Regístrense los presentes autos en el Libro Registro especial de pensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Entréguese los edictos y despachos acordados librar al Procurador señor García Arribas, para su diligenciamiento.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de los de Madrid.»

Y para que conste a los efectos oportunos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 12 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo Delgado Hernández.—El Secretario.—10.862.

## MADRID

### Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 757/1997, a instancia de Caja de Madrid, contra «D.V. Attimo, Sociedad Limitada», en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 5 de mayo de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 10.500.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 2 de junio de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 30 de junio de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

### Bien objeto de subasta

Local comercial derecha en planta baja, calle Manuel Maroto, número 5, de Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, libro 344, folio 180, finca registral número 33.624, inscripción tercera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 13 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—10.628.

## MADRID

### Edicto

Doña María Belén López Castrillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 48 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo otros títulos 881/1994, promovidos por «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Felipe Ballesteros Escribano, representado por el Procurador, en reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y en los que a instancia de la parte actora, se han acordado sacar a venta y pública subasta y por término de veinte días, como de la propiedad de la parte demandada, el bien embargados que se indica a continuación.

### Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 21 de abril de 1998, a las diez cuarenta horas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, agencia Basílica-9, oficina 0932, clave 17 número de cuenta 2542, clase de procedimiento 17, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante.

Cuarta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para ser examinados por cuantos lo deseen, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Para el supuesto de que se declare desierta esta subasta por falta de licitadores, se señala en segunda subasta, con la única diferencia de que el tipo de tasación queda rebajado en el 25 por 100, señalándose la audiencia pública del día 19 de mayo de 1998, a las diez cuarenta horas.

Sexta.—Por si en esta segunda subasta no compareciera persona alguna que desee tomar parte en la misma, y se declare desierta se señala en tercera subasta, sin sujeción a tipo, debiendo depositar los que deseen tomar parte en la misma en la cuenta de consignaciones arriba referenciada, el 20 por 100 de lo que corresponde a la segunda subasta, con todo lo demás de la primera, señalándose la audiencia pública del día 16 de junio de 1998, a las diez treinta horas.

Séptima.—Y si se suspendiera por causa de fuerza mayor se celebrará al siguiente día a la misma hora y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

### Bien que se subasta

Urbana 26, del edificio formado por seis cuerpos, con entrada independiente a cada uno de ellos a través de sus respectivos portales denominados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, señalados con los números 33, 31, 29, 27, 25 y 23 respectivamente, en la calle Liberación de Madrid, vivienda 2, en planta cuarta, del portal 1, inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al libro 416, tomo 1.560, folio 71, finca registral número 28.514, habiendo sido justipreciada en la cantidad de 17.806.496 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al demandado don Felipe Ballesteros Escribano, que se encuentran en ignorado paradero y de publicación de la presente subasta, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial